República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD FOLIO 27 DPA y RP

CONTRATO DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES

----- En la localidad de Rawson, provincia del Chubut, a los 02 días del mes de Mayo de 2025, entre la Secretaría de Salud representada en este acto por su Secretario, Dra. Denise Raquel ACOSTA, DNI 28.976.890, con domicilio en calle Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson en adelante "LA SECRETARÍA", y por la otra, la Obra Social Del Personal De La Industria De La Alimentación, representada en este acto por el Sr. Héctor Ramón Morcillo, DNI 11.744.192 con domicilio en calle Venezuela Nro. 1326 de la ciudad de Buenos Aires en adelante "LA OBRA SOCIAL", convienen celebrar el presente Contrato de Prestaciones Medico Asistenciales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: "LA SECRETARIA" brindará a los beneficiarios de "LA OBRA SOCIAL" que así lo requieran, servicios de atención médica en los establecimientos sanitarios de su dependencia conforme la capacidad instalada que posean estos, percibiendo una contraprestación económica equivalente a los aranceles determinados por el nomenclador autorizado. Los valores de dichos aranceles, serán actualizados de acuerdo a los incrementos que se produjeren en el citado nomenclador en el futuro.----------

SEGUNDA: Los pacientes beneficiarios de "LA OBRA SOCIAL" en todos los casos deberán ser asistidos por el personal técnico y profesional perteneciente al establecimiento prestador de los servicios de atención médica dependientes de "LA SECRETARIA".----------

TERCERA: Las prótesis, ortesis, mallas, válvulas, catéteres permanentes (porth-a-cath) y semipermanentes (tunelizados o cuff), catéter de drenaje percutáneos, expansor e implantes mamarios, suturas mecánicas, parches y todo insumo implantable permanente serán provistos por la obra social.----------

En el caso de la provisión de insumos médicos implantables como STENT para angioplastia, estos serán suministrados por la institución para su uso, y posteriormente serán reposicionados o facturados al valor de compra correspondiente. ----------

CUARTA: "LA OBRA SOCIAL" tendrá derecho, a través del médico auditor que designare al efecto, a controlar y supervisar la atención que se brinde a sus

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD FOLIO 28 DPA y RP

beneficiarios, sin que ello implique interferir en las tareas asistenciales que desarrolla el prestador.----------

QUINTA: Recibidas las facturas, "LA OBRA SOCIAL" las abonará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a contar desde la fecha de presentación. El pago realizado por "LA OBRA SOCIAL" dentro de ese período le dará derecho a una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el nomenclador y, si lo hiciese dentro del plazo de los sesenta (60) días la bonificación será del diez por ciento (10%) sobre el nomenclador.----------

SEXTA: En caso de no cancelarse las facturas dentro de los sesenta (60) días de presentadas, surgirá, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación para "LA OBRA SOCIAL" de abonar la suma adeudada con más la tasa para operaciones generales vencidas del Banco del Chubut.----------

SEPTIMA: Las partes se someten a la regulación del sistema arancelario que surja de la ley, reglamentaciones, resoluciones ministeriales y demás normas que se dicten al efecto.----------

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato por cualquiera de las partes, autoriza a la otra a rescindir el mismo mediante comunicación fehaciente. La rescisión se producirá dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios que eventualmente se produjeran, además de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por "LA SECRETARIA" en el futuro al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.----------

NOVENA: La vigencia del presente contrato será de UN (1) año contado a partir del 02/05/2025, renovable sucesiva y automáticamente por iguales plazos, salvo que sea denunciado por alguna de las partes lo que podrá hacerse en cualquier momento sin necesidad de manifestar los motivos que originaron la renuncia, a cuyo efecto deberán comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretende hacer efectivo el cese. Esta rescisión voluntaria no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de daños y perjuicios por ningún concepto, sin perjuicio de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por "LA SECRETARIA" en el futuro, al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.----------

Dra. Marcela L. Martínez
ASESORA LEGAL
SECRETARÍA DE SALUD

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD FOLIO 29 DPA y RP

DECIMA: El incumplimiento en el pago de las prestaciones médicas brindadas a la "LA OBRA SOCIAL" facultará a la "LA SECRETARIA" a proceder a promover la vía de apremios prevista en la Ley I N° 49.----------

DECIMA PRIMERA: "LA SECRETARIA" constituye domicilio en Mariano Moreno Nº 555 de la ciudad de Rawson y "LA OBRA SOCIAL" en Venezuela 1326 de la ciudad de Buenos Aires, y en el email (Convenios: dirmed4ospia@gmail.com, Autorizaciones: ospiacentral@gmail.com).

donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, instrucciones, citaciones y emplazamientos que las partes deban efectuar.----------

---- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, a los 02 del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).----------

Dra. DENISE RAQUEL ACOSTA
Secretaria de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

Hector Ramón MORCILLO, DNI 11.744.192 ratifica el presente contrato de prestaciones médico asistenciales en Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2025.-

Firma/s certificada/s
en sello F 019885468
y anexo F 004023854/5/6
Bs. As. 14/05/25

ALEJANDRO CARLOS MARQUEZ
ESCRIBANO
MAT. 4388

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

SECRETARÍA FOLIO 30 DPA y RP

ALEJANDRO CARLOS MARQUEZ ESCRIBANO T. 4388

ANEXO

F 004073955

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2025 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 2003 de Capital Federal.- - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICO: Que la/s firma.- **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 039.- - - - - - - - - - **del LIBRO número** 28.- - - - - - - - - - **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:**

Hector Ramón MORCILLO, DNI 11.744.192.- El compareciente es persona de mi conocimiento y declara actuar en nombre y representación y en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la entidad que gira en esta plaza con domicilio legal en la calle *Venezuela 1326 de èsta ciudad, denominada "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION"*, CUIT 30-64399773-4, con facultades suficientes para éste acto, acreditando la existencia de la misma, el carácter invocado y autorización para el presente otorgamiento con: a) Estatutos sociales en su texto actual, aprobados por Dictamen Nº 2057/90 del Gerente de Asuntos Jurídicos del Registro Nacional de Obras Sociales e inscripto por providencia Nº 273/90 RNOS con fecha 15 de noviembre de 1990.- b) *Acta N° 702 relativa a la reunión de Consejo Directivo llevada a cabo el 1 de* junio de 2022, transcripta a fojas 128 y 129 del libro Actas Tomo VIII, rubricado bajo el número 29687, por actuación Nº 835/72 RNOS Nº 1-0120-8, con fecha 4 de abril de 2019, de la que resulta la nómina de los integrantes del Consejo y la designación del aquí compareciente, documentación que tengo a la vista, doy fe.- La firma se encuentra certificado en original F 019885469 y anexos F 004073954, F 004073955 y F 004073956.-

ALEJANDRO CARLOS MARQUEZ ESCRIBANO MAT. 4388

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

SECRETARÍA DE SALUD
FOLIO
31
DPA Y RP

250514001763

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano MARQUEZ, ALEJANDRO CARLOS obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Anexo de Certificación de Firmas F-4073955 respecto del acta 39 de fecha 14/05/2025 que obra en el libro 28. La presente legalización 250514001763, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ FOSTER, PAULA MARIA, Matrícula 3995. Buenos Aires, 15/05/2025 09:18.-